

REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA ULPGC.

Preámbulo

De acuerdo con el Reglamento General de los Trabajos de Fin de Título (TFT) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2024 y publicado en el BOULPGC nº 8 de 3 de mayo de 2024, la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC elabora el presente reglamento con sujeción a lo dispuesto en la Memoria de verificación de los títulos, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y a lo dispuesto en el Reglamento General de los Trabajos de Fin de Título con las especificidades propias de los títulos de la Facultad. El presente reglamento fue aprobado por la Junta de Facultad el 28 de febrero de 2025.

Art. 1. Definición y características

Se considera como Trabajo de Fin de Título (en adelante TFT) a los efectos del Reglamento a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor/a académico que actuará como dinamizador/a y facilitador/a del proceso de aprendizaje.

El TFT es una de las actividades de aprendizaje más importantes del programa. Por una parte, el estudiante tiene la oportunidad de profundizar en el estudio de un tema de su interés. Por otra, le permite desarrollar competencias y habilidades fundamentales, tales como la capacidad de planificar un proceso, un estudio, resolver problemas, analizar e interpretar resultados, o defender propuestas mediante una comunicación eficiente, entre otras.

El TFT consiste en la planificación, realización, presentación y defensa de un trabajo académico acerca de un área específica de los conocimientos adquiridos en la titulación. Su finalidad es propiciar la aplicación de las habilidades y los conocimientos adquiridos en el resto de las materias del título, así como facilitar el desarrollo de competencias relevantes. El TFT puede tener una orientación teórica y/o aplicada. Por tanto, deberá asimilarse a la estructura de un trabajo científico y versar sobre cualquiera de las materias estudiadas en la titulación.

El TFT se realizará bajo la dirección de uno o varios tutores/as, cuya función es orientar y ayudar al alumno en cada una de las fases de su realización.

El número de créditos asignados al TFT viene determinado por la memoria de verificación de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Geografía e Historia, y el contenido de cada TFT se corresponderá con las competencias asociadas al título de que se trate.

Art. 2. Ámbito de aplicación

En cumplimiento del Reglamento General de TFT de la ULPGC, el presente Reglamento se aplicará a todas las titulaciones oficiales que se impartan en la Facultad de Geografía e Historia en cualquier modalidad (grado o máster).

Art. 3. Composición de las Comisiones de TFT

La Facultad decidió en Junta de Centro celebrada el 22 de octubre de 2012 que las funciones establecidas para las comisiones de TFT previstas por el Reglamento de TFT de la ULPGC, serían asumidas por las diferentes Comisiones de Asesoramiento Docente de cada título.

Art. 4. Elección de coordinadores/as

El equipo directivo del centro propondrá, para su aprobación por la Junta de Facultad, a las personas coordinadoras de las asignaturas de TFT, atendiendo a criterios de experiencia en la gestión académica y coordinación de asignaturas.

Art. 5. Asignación de tuteladas

1. Todos los profesores que cumplan con los requisitos exigidos en el reglamento de TFG y TFM de la ULPGC están obligados a tutorizar TFT, de acuerdo con el procedimiento descrito en los siguientes apartados de este artículo.
2. Inicialmente, la asignación de tuteladas se realizará por acuerdo voluntario entre estudiante y tutor/a para la realización del TFT, para lo que se publicará con la suficiente antelación, en el campus virtual de la asignatura, la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar comunicadas por los departamentos.
3. Para la asignación de TFT, tutor académico y fecha de presentación, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura, aunque se le podrá asignar una propuesta de TFG al estudiante de grado que le queden por superar hasta un máximo de 78 de los créditos ECTS de la carga lectiva de su titulación.
4. El estudiantado que alcance dicho acuerdo deberá presentar la solicitud mediante el formulario de propuesta de título, a través del espacio habilitado a tal efecto en el campus virtual de la asignatura y en los plazos establecidos en el calendario de TFT que para cada curso se establezca por la Facultad de Geografía e Historia.
5. Finalizado el plazo de presentación de los acuerdos voluntarios, el alumnado matriculado en la asignatura que no lo haya alcanzado, podrá solicitar la asignación de oficio de tutela en el plazo que se establezca en el calendario académico anual para la realización del TFT, mediante el formulario correspondiente de solicitud de realización de TFT.
6. La Comisión asignará tutela de oficio al estudiantado que lo solicite de entre el profesorado que no haya cubierto las horas de tutorización de TFT previstas en sus respectivos potenciales y también aquellos cuyo encargo docente esté por debajo de su potencial.
7. Si la asignación de oficio no fuera suficiente para garantizar la tutela de todos los TFT, se iniciará un procedimiento extraordinario, que consistirá en la asignación de un número determinado de horas de tutela por encima del potencial, distribuido equitativamente entre todo el profesorado que imparte docencia en el centro y sin superar su capacidad docente.
8. Las designaciones de tuteladas de cursos anteriores que no hayan culminado con la superación de la asignatura se consideran automáticamente renovadas, salvo que exista una solicitud expresa en sentido contrario.

9. Asignadas las tutelas de oficio o mediante procedimiento extraordinario, el alumnado será informado y tendrá que dirigirse a los/las tutores/as para acordar la propuesta final de TFT.
10. En todo caso, se garantizará la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación del profesorado tutor de Trabajo Fin de Título y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

Art. 6. Propuesta de título y tutor

1. Una vez asignado tutor/a, el estudiante entregará, en un espacio destinado en el campus virtual de la asignatura, el formulario de solicitud de propuesta de TFT que incluya el tema y el visto bueno del tutor/a en un plazo no superior a quince días hábiles.
2. En los quince días hábiles posteriores, la Comisión decidirá sobre la aceptación o no de las propuestas presentadas y hará públicas, en los tablones de información y por medios telemáticos, sus resoluciones.
3. La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el tutor/a no admiten la subsanación se deberá entregar otra propuesta, que puede ser una ampliación o modificación del anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente reunión de la correspondiente Comisión.
4. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado a través de los canales que indique la Facultad de Geografía e Historia hasta quince días hábiles antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT y será sometida a aprobación por la Comisión correspondiente.

Art. 7. Convocatorias

1. El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico, que estarán constituidas por el mismo tribunal.
2. En caso de no superar la asignatura en la segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. En el caso de suspender la asignatura TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor/a los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su posible superación en posteriores convocatorias.

Art. 8. Requisitos formales del TFT

1. El Centro elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes, en el campus virtual y en la web de la Facultad, una guía y plantilla para la elaboración del TFT, que recoja los aspectos formales para la realización del documento, que serán de obligado cumplimiento.

2. El TFT se concretará en la realización de un trabajo cuya extensión oscilará entre las 30 y 50 páginas, incluidos los anexos que se estimen convenientes, sin que la extensión final del TFT supere en ningún caso las 55 páginas.
3. El TFT deberá ser entregado a través del campus virtual de la asignatura tras recibir el visto bueno del tutor/a mediante el formulario correspondiente.

Art. 9. Requisitos para la evaluación y defensa

1. Será preceptivo para llevar a cabo la evaluación y defensa, que el estudiante haya finalizado previamente todos los créditos que constituyen su plan formativo preliminar, excepto en aquellas cuya memoria de verificación o modificación no lo exija específicamente, en cuyo caso el alumno deberá haber superado al menos 216 de los créditos de la titulación.
2. El requisito del nivel de idioma extranjero deberá estar acreditado con carácter previo a la fecha de evaluación y/o defensa del TFT ante el tribunal asignado al efecto.
3. En caso de que el tutor/a o tutores/as tengan acceso a una herramienta de detección de plagio suministrada por la ULPGC deberán hacer uso de ella. Un examen minucioso de los resultados arrojados por la herramienta ayudará a decidir si las similitudes encontradas constituyen un plagio o no. En caso de sospecha fundamentada de plagio, el tutor académico no podrá dar el visto bueno para la presentación del TFT y deberá emitir un informe motivado al respecto.

Art. 10. Presentación del TFT para su evaluación y defensa

1. La Facultad publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFT, de acuerdo con el calendario académico que la ULPGC establezca para cada curso.
2. El/la tutor/a remitirá al Vicedecanato de Ordenación Académica, a través del correo electrónico, el formulario de solicitud de evaluación y/o defensa del TFT en modelo normalizado, señalando la puntuación correspondiente.
3. Para la evaluación y defensa del trabajo, en el plazo fijado por la Facultad de Geografía e Historia, el/la estudiante deberá entregar, con el visto bueno del tutor/a en el campus virtual de la asignatura, una copia del TFT en formato digital en pdf, firmada por el/la estudiante.
4. Las firmas del estudiante y tutor/a han de ser digitales mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
5. Presentada la solicitud de evaluación y defensa del TFT, la Administración del Edificio deberá verificar:
 - 5.1. Que el/la estudiante tiene superados los requisitos exigidos en el artículo 9.1 de este reglamento.
 - 5.2. Que el profesorado del tribunal titular sigue reuniendo los requisitos exigidos en este Reglamento a fecha de la presentación del TFT. En caso de no ser así, se

sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano del centro para que la Comisión nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de presentación del TFT.

- 5.3. Que el/la tutor/a académico/a ha dado el visto bueno a la solicitud de presentación. En caso contrario, a petición del interesado/a, la Comisión podrá revisar dicha decisión y resolver en consecuencia.

Art. 11. Defensa del TFT

1. La Comisión de TFT publicará a través de los canales que establezca el calendario del TFT, el lugar y fecha en que tendrá lugar dicho acto. Así mismo, realizará las actuaciones necesarias para garantizar la suficiente publicidad de estos canales. De esta publicación se avisará a través de correo electrónico al estudiantado, tutores/as y profesorado del tribunal, con acuse de recibo a los destinatarios.
2. Los miembros del tribunal de evaluación deberán tener a su disposición una copia del TFT en formato pdf con un mínimo de 10 días de antelación a la fecha de la defensa.
3. Con anterioridad al acto de defensa, el secretario/a, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, retirará de la Administración la documentación correspondiente al acto de defensa que debe incluir los formularios del informe del tutor/a, la evaluación de los miembros del tribunal y el acta de evaluación final.
4. Finalizado el acto de defensa, y en el plazo máximo de dos días hábiles, el secretario/a, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, entregará en el Vicedecanato de Ordenación Académica el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal y el informe del tutor/a, así como toda aquella documentación que le fuese entregada antes de proceder a la evaluación del TFT y la generada durante el desarrollo del acto de defensa.

Art. 12. Tribunales

1. El TFT será evaluado por una comisión de evaluación formada por tres profesores/as de la titulación, con otros tres suplentes. Asimismo, la Comisión de cada titulación velará en cada curso académico porque el número de Trabajos por tribunal sea el menor posible.
2. Está obligado a participar en los tribunales de TFT todo el profesorado con docencia en el Centro acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo que pertenezca a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tengan concedida una *Venia Docendi* para impartir docencia en la misma y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento.
3. En caso de que no fuese suficiente con el profesorado del centro para conformar los tribunales evaluadores de TFT, estará obligado a participar todo el profesorado a tiempo completo que pertenezca a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.
4. El profesorado que cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo, solo podrá solicitar licencia para ausentarse en el periodo establecido para

evaluaciones de TFT, si el/la docente sustituto/a que firme la solicitud cumple los requisitos para participar en todos los tribunales evaluadores de TFT que tiene asignados el solicitante.

5. Podrá ser miembro de tribunal cualquier profesor/a, de manera voluntaria, que imparta docencia en la Facultad y que pertenezca a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación, debiendo comprometerse a cumplir los mismos deberes que el resto del profesorado obligado a participar en los mismos. Igualmente, el profesorado que participe voluntariamente como miembro de dichos tribunales disfrutará de los mismos derechos que el resto del profesorado obligado a participar en ellos.
6. La Comisión correspondiente conformará los tribunales evaluadores y sus suplentes necesarios para todas las convocatorias del curso académico, en función del estudiantado matriculado hasta ese momento y los que se prevea que puedan matricularse en los periodos de ampliación de matrícula.
7. Los tribunales deberán ser asignados por la Comisión, al menos, con 5 días de antelación al inicio del periodo de evaluación establecido en el calendario académico del centro.
8. La vigencia de los tribunales será de un curso académico. El establecimiento de estos tribunales debe buscar un equilibrio en la participación de todo el profesorado del Centro en los tribunales en los sucesivos cursos académicos. El número de TFT a evaluar por cada profesor/a será directamente proporcional a su encargo docente en la Facultad de Geografía e Historia.
9. Las ternas de tribunales titulares y suplentes serán designadas por la Comisión con criterios de imparcialidad y equidad. Una vez designados los tribunales y antes de su publicación definitiva, serán comunicados a los profesores afectados, de forma que estos puedan solicitar un cambio por otro/a docente, en idénticas condiciones que el anterior en cuanto a cumplimiento de la normativa de TFT. En todo caso, la publicación definitiva de los tribunales evaluadores por parte de la Comisión correspondiente se hará siempre con al menos un mes de antelación al inicio del periodo de defensa.
10. Presidirá el tribunal el/la docente de mayor categoría académica y antigüedad y ejercerá de secretario/a uno de los otros dos miembros vocales. La Comisión procurará que al menos uno de los miembros del Tribunal pertenezca a un área de conocimiento afín al ámbito temático del TFT y que el puesto de secretario/a, cuando éste se encuentre en varios tribunales, se rote.
11. No será válida la constitución del tribunal sin la presencia de un mínimo de dos de sus miembros. Si una vez constituido, alguno de los miembros tuviera que ausentarse, el tribunal puede continuar siempre y cuando al menos uno de los miembros pertenezca a materias afines a la temática del trabajo. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

12. No podrá formar parte del tribunal el/la tutor/a o tutores/as del trabajo que se defiende. En tal supuesto, se procederá a sustitución por un docente suplente.

Art. 13. Asistencia de los miembros del tribunal

1. La asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Decanato velará por que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que, una vez designado un profesor y por las causas justificadas en el tercer párrafo del artículo 18 del Reglamento General de TFT de la ULPGC, se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría del Centro adjuntando la documentación en la que fundamente su imposibilidad de asistencia, según establece dicho artículo 18 en el párrafo 5, en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha de presentación del TFT.
3. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda: interesado/a, Director/a de Departamento y al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, la ausencia injustificada a los tribunales de TFT.

Art. 14. Criterios de evaluación y calificación del TFT

1. Se tomará como criterios de evaluación las competencias generales y específicas de la titulación. La evaluación se ceñirá a la comprobación del desarrollo efectivo de dichas competencias. Específicamente, la calificación de cada estudiante se obtendrá a partir de la calidad y rigor académico-profesional del trabajo presentado.
2. Entre los criterios generales para la evaluación del estudiantado destacarán: la calidad del trabajo realizado, su carácter innovador, sus habilidades comunicativas y tecnológicas mostradas en la defensa, así como cuantas evidencias posibles haya de la contribución de los conocimientos adquiridos en las materias del título al desarrollo de las competencias profesionales del TFT, así como el informe del tutor/a del TFT.
3. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT en las diferentes titulaciones de la Facultad serán los establecidos en cada uno de los verifica de los títulos.
4. Cada uno de los anteriores criterios se calificará de acuerdo con su participación en la nota final. La calificación final será la resultante de aplicar la suma de las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación.
5. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los apartados anteriores, de los que al menos uno debe corresponder a la presentación oral y otro a la defensa oral, y cumpla los requisitos establecidos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.
6. Los aspectos para considerar en cada uno de estos criterios constarán en el formulario normalizado de evaluación de cada miembro del tribunal para cada título, accesible en la web de la Facultad y en la página de la asignatura dentro del campus virtual con

antelación suficiente para el conocimiento del estudiantado, tutores/as y miembros de tribunal evaluador.

7. Siguiendo lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la ULPGC, la calificación final del TFT será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas por cada uno de los miembros del tribunal de evaluación, una vez realizada la defensa pública. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:
 - 7.1. 0 -4,9: Suspenso
 - 7.2. 5,0 -6,9: Aprobado
 - 7.3. 7,0 -8,9: Notable
 - 7.4. 9,0 -10: Sobresaliente
8. Cuando la nota media sea superior a 9,0 el tribunal propondrá la mención de “Matrícula de Honor”, siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo exprese. En cualquier caso, el tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al título. En caso de empate, se resolverá mediante el voto de la presidencia, como voto de calidad.
9. Los criterios de la Comisión para la concesión de matrícula de honor a los aspirantes propuestos serán los siguientes, ordenados de mayor a menor prioridad: nota del TFT, nota media del expediente y fecha de lectura.
10. Cuando la calificación final del TFT sea suspenso, la comisión de evaluación transmitirá al estudiante y a su tutor, de forma oral y por escrito, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFT pueda mejorar y ser presentado en la siguiente convocatoria.
11. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el alumnado dispondrá de un periodo de 5 días hábiles para presentar su reclamación a la Dirección del centro. El Decanato solicitará en tal caso un informe motivado y detallado a la persona que presida el tribunal que evaluó el TFT. A partir de aquí, el procedimiento a seguir será el establecido a tal efecto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Art. 15. Acto de Defensa del TFT

1. La defensa del TFT se realizará de manera presencial ante la comisión de evaluación. El alumnado tendrá que exponer, en un tiempo máximo de 15 minutos, los aspectos más relevantes de su TFT, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros de la comisión de evaluación. La intervención de la comisión y la respuesta del alumno no deberá superar, en total, otros 15 minutos.

2. En la sesión de defensa del TFT deberá estar presente el tutor/a del trabajo y podrá intervenir a sugerencia de la comisión de evaluación.
3. La presentación oral y la respuesta del alumno a la intervención del tribunal deberán ser grabadas (al menos en formato de audio) previa autorización escrita del estudiante y la grabación será custodiada en la Secretaría de la Facultad de Geografía e Historia, hasta la finalización del curso académico siguiente. Esta autorización, según el formulario establecido, deberá ser enviada a través del enlace utilizado para los TFT en el campus virtual y dentro del mismo plazo. Si el alumno va a utilizar una presentación mediante cualquier medio (power point, prezi u otro), deberá enviar una copia en pdf a través de otro enlace en el campus virtual antes de las 24 horas del acto de defensa. En los casos en que no exista autorización del estudiante para la grabación, la comisión de evaluación redactará un informe detallado y motivado de la presentación del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el estudiante según el modelo normalizado.
4. La presidencia de la comisión de evaluación tomará las medidas oportunas que permitan realizar la presentación del trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
5. En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan, y la presidencia de la comisión de evaluación lo autorice, el acto de la presentación del TFT se podrá realizar de forma síncrona y sin la necesidad de la presencia física de la totalidad de los participantes en dicho acto.
6. Una vez expuesto el TFT, la comisión de evaluación se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones de la comisión serán secretas. Durante el período de deliberación, cualquier miembro de la comisión podrá solicitar a la presidencia o éste por sí mismo la comparecencia del tutor/a académico/a del TFT para realizar consultas o solicitar aclaraciones.
7. El estudiante podrá solicitar del secretario/a del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.
8. En relación con la presentación de cada TFT, el secretario/a del tribunal levantará un acta por estudiante, en donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, la presidencia hará constar las faltas de asistencia del tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar y el/la secretario/a del tribunal la remitirá a la secretaría del centro.

Art. 16. Difusión de los TFT

A propuesta del tribunal y motivado por la calidad del trabajo defendido, que debe haber obtenido como mínimo la calificación de sobresaliente (9), se remitirá el TFT en formato electrónico a la Biblioteca de Humanidades, acompañado de la autorización mediante el

formulario correspondiente, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso abierto en Acceda, excepto en los casos en que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor/a, cotutor/a o estudiante, que deberá especificarse en el formulario de solicitud de autorización de depósito y difusión en abierto.

Si se hubiera iniciado o estuviera prevista la iniciación de un proceso de registro como propiedad intelectual o industrial de parte o de la totalidad del TFT, la defensa no podrá ser pública, tanto si se trata de un Trabajo de Fin de Grado, como si lo es de Fin de Máster. Cuando se dé esta circunstancia, el tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el TFT podrá ser remitido a la biblioteca universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda la documentación a que hace referencia este Reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Geografía e Historia deberá presentarse en el registro de la Administración del Edificio de Humanidades, sin perjuicio de que también pueda hacerse a través de los registros que indica en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Proceso Administrativo de las Administraciones Públicas. Este último caso deberá comunicarse mediante correo electrónico o fax a la Administración del Edificio dentro del plazo establecido y a efectos de organización del trabajo de la Comisión de TFT.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los formularios a los que hace referencia este reglamento se realizarán de acuerdo con los modelos normalizados que se recogen en el Anexo 1.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Todas las resoluciones de las comisiones de TFT, así como las del Decano en esta materia, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Proceso Administrativo de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones de la Facultad de Geografía e Historia de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ANEXO 1.

TFT-1 FGH Solicitud formulario

TFT-2 FGH Propuesta Título

TFT-3 FGH Informe Tutor/a

TFT-4 FGH Autorización Grabación

TFT-5 FGH Evaluación del TFT

TFT-6 FGH Acta Final Comisión

TFT-7 FGH Informe Tribunal No Grabación

TFT-8 FGH Solicitud ACCEDA